

Consejo para la Transparencia (CPLT)

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA CT001T0017462



Fecha: 25/05/2023 Hora: 13:15:29



1. Contenido de la Solicitud

Nombre Asemuch
Primer Apellido Chile
Segundo Apellido El solicitante ha indicado no tener apellido materno
Teléfono de contacto 996332855
Tipo de persona: Natural
Dirección postal y/o correo electrónico: asemuchchile@asemuch.cl
Región Metropolitana de Santiago, SANTIAGO,
Correo electrónico notificaciones asemuchchile@asemuch.cl
Nombre de Representante: Juan
Primer Apellido Representante: Camilo
Segundo Apellido Representante: Bustamante
Solicitud realizada: De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en representación de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, con el propósito de solicitar información a través de la Ley 20.285, respecto a los Servicios de Bienestar, Ley 19.754, que se encuentran constituidos en los Municipios del país:

- 1.- Informar cuantos servicios de Bienestar ley 19.754, existen en la Municipalidad, e informar el número total de funcionarios/as que los integran.
- 2.- Informar en que fecha entro en funcionamiento el Servicio de Bienestar de la Municipalidad, y solicitar copia del decreto Alcaldicio que declara la creación de esta Unidad y su respectivo registro en el Reglamento de Funcionamiento Interno Municipal.
- 3.- Solicitar copia, del Decreto Alcaldicio de Instalación del Comité de Bienestar.
- 4.- Informar, cuántos funcionarios representan al Alcalde en el Comité de Bienestar, y cuántos representan a los trabajadores.
- 5.- Informar, cuántas UTM aporta el Municipio, al Servicio de Bienestar, desde el año 2018 al año 2023, por cada afiliado/a.
- 6.- Informar, cuántas socias y socios tiene el servicio de bienestar, dividido entre hombres y mujeres, y que se encuentran vigentes al mes de abril del año 2023.
- 7.- Informar, cuántos ex funcionarios forman parte del Servicio de Bienestar, dividido entre hombres y mujeres.
- 8.- Remitir copia del Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal.
- 9.- Remitir copia del decreto Alcaldicio del funcionario/a que actuó como secretario/a ejecutivo del Comité de Bienestar, y señalar en que Unidad Municipal se desempeña.

Agradecemos de antemano por dar cumplimiento efectivo a la Ley 20.285, y vuestra valiosa cooperación.

Saluda atentamente,

LORENA MENARES MENARES JUAN CAMILO BUSTAMANTE WLADIMIR TAPIA MADIOLA
SECRETARIA GENERAL PRESIDENTE PRESIDENTE COMISION BIENESTAR

Consejo para la Transparencia (CPLT)

Observaciones:	SOLICITAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO SEA DERIVADO A TODAS Y CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Electrónico / Word
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 23/06/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **23/06/2023**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso de que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **CT001T0017462**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: +56939289757
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Consejo para la Transparencia (CPLT)", ubicadas en Morande 360, piso 7, en el horario Lu-Vi 09:00-14:00
- Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.